



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

4055

2017-10-4-0000412

epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **30 OCT 2017**

**VISTO:** la gestión promovida por la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales, solicitando la exoneración de pago del espacio físico y de las actividades que sean necesarias para llevar a cabo la varada de la embarcación “ADES 12” en el Puerto de Piriápolis.-----

**RESULTANDO:** I) Que dicha Asociación fundada en el año 1955, se encuentra abocada a la realización de acciones de salvamento, llevadas a cabo por voluntarios de carácter honorario, por lo que en esta oportunidad, solicita la exoneración a efectos de llevar a cabo las tareas de carenado de la referida embarcación en el Puerto de Piriápolis.-----

II) Que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de sus oficinas técnicas, sugiere acceder a la solicitud de exoneración de uso de suelo, varado, botada y taqueado en el precitado Puerto, para la embarcación tipo Zodiac, por un plazo de 30 días a partir del varado de la embarcación.-----

III) Que agrega que, para el caso de otorgar la referida exoneración, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de “Solicitud de Movimientos de Travelift y Servicios en Guardería” y “Anexo I Condiciones Operativas de Travelift – Explanada”, debiéndose coordinar con la Jefatura Portuaria el varado de la embarcación de acuerdo a la disponibilidad de la explanada.-

IV) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la indicada Secretaría de Estado informa que, las tarifas cuya exoneración se solicita, se encuentran contempladas en los Decretos N<sup>os</sup> 421/008 y

549/008 de fechas 3 de setiembre de 2008 y 11 de noviembre de 2008 respectivamente, debiendo tenerse presente que el ingreso que recibiría la Administración tiene naturaleza de “precio” (artículo 10 del Código Tributario), razón por la cual una vez ponderadas todas las circunstancias excepcionales que vienen de decirse, es resorte de la Jerarquía en uso de sus potestades discrecionales determinar si se otorga o no la exoneración solicitada.-----

**CONSIDERANDO:** que la solicitante es una Asociación sin fines de lucro, de carácter voluntario y honorario, cuya principal finalidad es la salvaguarda de la vida humana, se estima conveniente otorgar la exoneración de que se trata.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por los Decretos N<sup>os</sup> 421/008 y 549/008 de fechas 3 de setiembre de 2008 y 11 de noviembre de 2008 respectivamente.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Exonérase a la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales, del pago de uso de suelo, varado, botada y taqueado en el Puerto de Piriápolis, para la embarcación “ADES 12”, debiéndose cumplir con los requisitos de “Solicitud de Movimientos de Travelift y Servicios en Guardería” y “Anexo I Condiciones Operativas de Travelift – Explanada”.-

**2º.-** Establécese que la referida exoneración, no comprende los costos de energía eléctrica y agua, y que la exoneración referente al uso de suelo, tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir del varado de la embarcación, en un lugar asignado por la Jefatura Portuaria de acuerdo a la disponibilidad del recinto.-----

**3º.-** Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

